

Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural
 Área de Desarrollo Rural
 ORectifErrorPublicación

ORDEN 56/2018, DE 22 DE ENERO, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LA ORDEN 3238/2017, DE 3 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2018 LAS AYUDAS A LAS INVERSIONES PARA LA SUSTITUCIÓN DE CALDERAS DE COMBUSTIBLES FÓSILES POR CALDERAS DE BIOMASA FORESTAL.

Advertido error material en la Orden 1219/2017, de 5 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones para la sustitución de calderas de combustibles fósiles por calderas de biomasa forestal (BOCM número 147 de fecha 22/06/17), rectificada por el BOCM número 158 de fecha 05/07/17, se ha procedido a su subsanación a través de la Orden 1/2018, de 4 de enero, (BOCM número 9 de fecha 11 de enero de 2018). Consiguientemente el mismo error se ha reproducido en la Orden 3238/2017, de 3 de noviembre, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas a las inversiones para la sustitución de calderas de combustibles fósiles por calderas de biomasa forestal, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y la Administración General del Estado (extracto publicado en BOCM número 283 de fecha 28/11/17).

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se procede, en primer lugar, a efectuar las oportunas rectificaciones en la Orden 3238/2017, de 3 de noviembre, para recoger en el texto de la convocatoria el tenor literal de las bases reguladoras y, en segundo lugar, a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

Primera

En el apartado 1 del artículo 10 del cuadro de inversiones subvencionables, donde dice:

Tipo de equipo	Rango de Potencia (kW)	Subtipo	Número mínimo garantizado para 2018
Caldera SIN sistema de alimentación automática y volumen de acumulación de combustible V < 250 L	≤ 25	D.2	5
	25 < P ≤ 50	D.1	4
Caldera CON sistema de alimentación automática y volumen de acumulación de combustible V ≥ 250 L y V < 1000 L	≤ 50	C.3	9
	50 < P ≤ 200	C.2	2
	> 200	C.1	0
Caldera CON sistema de alimentación automática y volumen de acumulación de combustible V ≥ 2500 L	≤ 50	B.3	3
	50 < P ≤ 440	B.2	1
	> 440	B.1	1
District Heating	Sin rango	A	1
Total			26

Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural
Área de Desarrollo Rural
ORectifErrorPublicación

Debe decir:

Tipo de equipo	Rango de Potencia (kW)	Subtipo	Número mínimo garantizado para 2018
Caldera SIN sistema de alimentación automática y volumen de acumulación de combustible V < 250 L	≤ 25	D.2	5
	25 < P ≤ 50	D.1	4
Caldera CON sistema de alimentación automática y volumen de acumulación de combustible V ≥ 250 L y V < 2500 L	≤ 50	C.3	9
	50 < P ≤ 200	C.2	2
	> 200	C.1	0
Caldera CON sistema de alimentación automática y volumen de acumulación de combustible V ≥ 2500 L	≤ 50	B.3	3
	50 < P ≤ 440	B.2	1
	> 440	B.1	1
District Heating	Sin rango	A	1
Total			26

Segunda

En el apartado 1 del artículo 18 del cuadro de importes máximos subvencionables, donde dice:

Tipo de equipo	Subtipo	Rango de Potencia (kW)	Precio por kW (€)
Caldera SIN sistema de alimentación automática y volumen de acumulación de combustible V < 250 l	D.2	≤ 25	308,00
	D.1	25 < P ≤ 50	276,50
Caldera CON sistema de alimentación automática y volumen de acumulación de combustible V ≥ 250 l y V < 1000 l	C.3	≤ 50	243,60
	C.2	50 < P ≤ 200	175,00
	C.1	> 200	175,00
Caldera CON sistema de alimentación automática y volumen de acumulación de combustible V ≥ 2500 l	B.3	≤ 50	294,00
	B.2	50 < P ≤ 440	245,00
	B.1	> 440	254,55
District Heating	A	Sin rango	415,80

Subdirección General de Política Agraria y Desarrollo Rural
Área de Desarrollo Rural
ORectifErrorPublicación

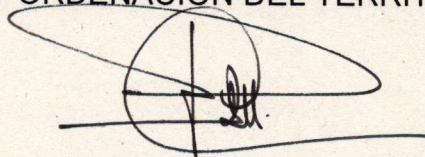
Debe decir:

Tipo de equipo	Subtipo	Rango de Potencia (kW)	Precio por kW (€)
Caldera SIN sistema de alimentación automática y volumen de acumulación de combustible V < 250 l	D.2	≤ 25	308,00
	D.1	25 < P ≤ 50	276,50
Caldera CON sistema de alimentación automática y volumen de acumulación de combustible V ≥ 250 l y V < 2500 l	C.3	≤ 50	243,60
	C.2	50 < P ≤ 200	175,00
	C.1	> 200	175,00
Caldera CON sistema de alimentación automática y volumen de acumulación de combustible V ≥ 2500 l	B.3	≤ 50	294,00
	B.2	50 < P ≤ 440	245,00
	B.1	> 440	254,55
District Heating	A	Sin rango	415,80

Tercera

Se amplía el plazo de presentación de solicitudes de ayudas formulado en el artículo 25 de la Orden 3238/2017, de 3 de noviembre, (extracto publicado en BOCM número 283 de fecha 28/11/17), en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden de ampliación de plazos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, manteniendo la validez de las solicitudes ya presentadas.

Madrid, a 22 de enero de 2018
EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



Fdo.: Pedro Manuel Rollán Ojeda

R
A